



ACUERDO No. CSJCEA21-14
24 de febrero de 2021

“Por el cual ordena una redistribución de procesos”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar de 24 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, crea el Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del consejo Superior de la Judicatura, el cual establece *“... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”*.

Que, para efectos del respectivo reparto, mediante oficio CSJCEOP21-50 de 27 de enero de 2021 se solicitó a los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, información sobre el número de procesos a cargo que se encuentran en fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que a la fecha falta menos de un año para la prescripción de la acción penal, y el número total de procesos a cargo.

Los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	ETAPA JUZGAMIENTO Y MENOS DE 1 AÑO PARA PRESCRIBIR	OTROS	TOTAL
2 PENAL MUNICIPAL F.C.	178	741	919
5 PENAL MUNICIPAL F.C.			1379
TOTAL			2298

Promedio

766



Conforme el detalle del cuadro anterior el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar es de 2298 procesos.

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 8° Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 se dispone la siguiente distribución:

JUZGADO	Inventario Reportado	Entrega el 30% de procesos	Recibe	Nro. de Procesos Final
SEGUNDO PENAL MUNICIPAL F.C.	919	276		643
QUINTO PENAL MUNICIPAL F.C	1379	414		965
OCTAVO PENAL MUNICIPAL F.C	0		690	690

Los procesos de los Juzgado Segundo y Quinto penales con Función de Conocimiento deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado 8° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar recibirá un total de los 690 procesos provenientes de los dos despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Los procesos para entregar deben recaer en los procesos donde no se haya iniciado la etapa probatoria, ni aquellos procesos que tengan menos de un año para prescribir la acción penal lo anterior en consideración a lo determinado en el Artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el numeral 3 que señala:

“ 3. Remisión de procesos penales.

Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que para efectos de la entrega y recibo de los expedientes se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, a saber:

“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de

conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión". La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y electrónicos disponibles.

PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación".

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, garantizando las medidas de bioseguridad se debe cumplir el siguiente cronograma:

Juzgado	Procesos a entregar	Fechas de entrega
2°. Penal Municipal F.C. Valledupar	276	Del 1 al 5 de marzo 2021
5°. Penal Municipal F.C. Valledupar	414	Del 8 al 12 de marzo 2021

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribución de procesos. Los Juzgados Primero y Quinto Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, remitirán al Juzgado Octavo Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

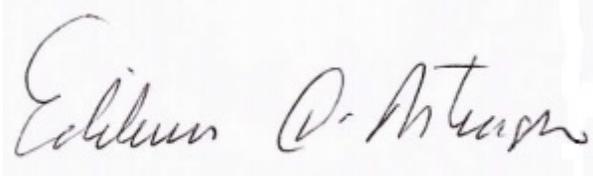
PARAGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar corresponden a procesos en los que no se ha iniciado la etapa probatoria y que no estén dentro de un año para prescribir la acción penal y debe entregarse la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos, según listado cronológico de cada despacho.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados 2°, 5° y 8° Penales Municipales con función de conocimiento de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edilma C. Arteaga". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name of the signatory.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

HIBR/jcuc